



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 827

ACUERDO MARCO - PROARSA

"SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR ÓSMOSIS INVERSA PARA POZO EN SANTA VICTORIA ESTE"

DEPARTAMENTO RIVADAVIA - PROVINCIA DE SALTA

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, en adelante el "ENOHSA", representado por su Administrador, Dr. Enrique Tomás CRESTO D.N.I. N° 25.288.016, y la PROVINCIA DE SALTA representada en este acto por el señor Gobernador Dr. Gustavo Adolfo Ruberto SÁENZ, D.N.I. 20.609.646, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente ACUERDO MARCO en adelante el "ACUERDO", para la adquisición de equipamiento para el "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR ÓSMOSIS INVERSA PARA POZO EN SANTA VICTORIA ESTE" en el Departamento de RIVADAVIA de la PROVINCIA DE SALTA.

CONSIDERANDO:

Que es decisión del GOBIERNO NACIONAL darle prioridad a la ejecución de obras de saneamiento, en virtud del alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO -ENOHSA-, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, administra los programas de saneamiento, mejorando la calidad de vida a través del servicio de agua potable y de desagües cloacales.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 107/97 este ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHS - , ejecutará las políticas formuladas para el desarrollo de los servicios de provisión de agua potable y de saneamiento en general, a través de la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios, brindando asimismo, asistencia técnica y financiera con destino a la construcción, mantenimiento, operación y reposición de infraestructura, provisión de equipamiento y la operatividad y regulación de los sistemas prestacionales.

Que mediante las Notas IF-2020-541088868-APN-ENOHSA#MOP e IF-2020-72257873-APN-ENOHSA#MOP el EPAS de la PROVINCIA DE SALTA solicitó el financiamiento del Proyecto

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

DECRETO Nº 827

"SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR ÓSMOSIS INVERSA PARA POZO EN SANTA VICTORIA ESTE" en la localidad de SALTA.

Que luego de analizar la documentación remitida, la GERENCIA TÉCNICA del ENOHSA manifestó que el financiamiento del Proyecto se encuadraría en la operatoria del Programa PROARSA.

Que el Programa de Asistencia en Áreas con riesgo sanitario - PROARSA - cuyo Reglamento IF-2020-15645645-APN-UAI#ENOHSA fue aprobado por la Resolución RESOL-2020-57-APN-ENOHSA#MOP, tiene por objetivo el financiamiento de obras y adquisición de materiales tendientes a prevenir y/o reducir el riesgo de enfermedades de origen hídrico-sanitaria, de la población que se encuentra en una situación de saneamiento básico vulnerable, a fin de dotarla de servicios sanitarios de agua potable y/o desagües cloacales.

Que a efectos de implementar las acciones necesarias con la finalidad de mejorar la calidad de vida en materia de provisión de agua potable y saneamiento de la localidad de SANTA VICTORIA ESTE del DEPARTAMENTO de RIVADAVIA de la PROVINCIA DE SALTA, resulta necesaria la ejecución mancomunada de las partes de planes, proyectos e ingeniería de valor.

Que por ello, LAS PARTES acuerdan las acciones indicadas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente "ACUERDO" tiene como objeto la adquisición de materiales para el Proyecto "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POR ÓSMOSIS INVERSA PARA POZO EN SANTA VICTORIA ESTE" en la localidad de SANTA VICTORIA ESTE del DEPARTAMENTO de RIVADAVIA de la PROVINCIA DE SALTA, lo cual se enmarca dentro del Programa PROARSA.

CLÁUSULA SEGUNDA: El ENOHSA se compromete a gestionar el financiamiento para la adquisición de equipamiento mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA cuyo presupuesto remitido por el ENTE EJECUTOR y analizado por la GERENCIA TÉCNICA del ENOHSA, por hasta la suma de PESOS CATORCE MILLONES (\$14.000.000), los que serán financiados por el ENOHSA con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción, en función a la disponibilidad presupuestaria y al "Acuerdo Específico" que se suscribirá oportunamente conforme lo establecido en el Reglamento del Programa - PROARSA.



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Legales Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 27

CLÁUSULA TERCERA: "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar el Reglamento del Programa - PROARSA el cual fue importado a GEDO como IF-2020-15645645-APN-UAI#ENOHSA y forma parte integrante del presente "ACUERDO".

CLÁUSULA CUARTA: "LA PROVINCIA" designará oportunamente al ORGANISMO PROVINCIAL que actuará como responsable de la gestión del financiamiento siendo el "ENTE EJECUTOR" y quedando facultado para realizar todas las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente "CONVENIO".

CLÁUSULA QUINTA: Una vez notificada la designación del "ENTE EJECUTOR", el "ENOHSA" comunicará la "NO OBJECCIÓN" del financiamiento por escrito y dirigida a la máxima Autoridad del Ente Ejecutor, conforme lo establecido en el Punto 13 del Reglamento PROARSA adjunto al presente.

CLÁUSULA SEXTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del "ACUERDO", "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso - Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LAS PARTES" fijan los domicilios especiales que se denuncian más adelante, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren, a saber: el "ENOHSA" en la Av. Corrientes N° 1750 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "LA PROVINCIA" en la Av. Los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg, Ciudad de Salta, Provincia de SALTA.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en a los días del mes de de 2020.

Dr. Enrique T. Cresto
ADMINISTRADOR
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento



The page contains several paragraphs of text, which are extremely faint and illegible. The text appears to be arranged in a standard block format, possibly including a letter or a report. The ink is very light, making the words and sentences difficult to discern.